

J1462/8

Lanzar^a Ano de 1717
J-1462/8

De Joseph Leon Thaelius
Alcaldesca de Calamo.
Iba

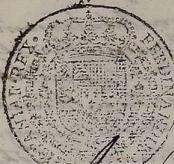
Sobre
Que se aprueba el nombramiento
mismo de Dñna don Benⁱ. del
Protocalistar para todo el
Reyno de Aragon

Ave de San
de Barroca

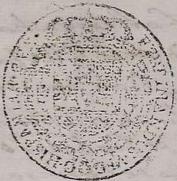
Ro
8 Sebastian

Miércoles primero de octubre quinientos

SCILLO QUARTO, AÑO DE
MIESES CIENTOS Y SEYENTOS Y SEYENTOS
RENTA Y SEYENTOS.



Conde nominé Comte, sea á vos magnifico. En el
año convado del nacimiento de su nieto Señor don Luis de Austria
en su quincuagésimo y siete días d'abril que se contaba á quin-
tos días del nacimiento d'el rey en el lugan de Estatalia o las
Comunidades de Ierusal del Reino d'Aragon anterior
infraescrivio Notario y testigo a basurón bruto orgánico
personal m'. Ignatius Aquino Prosthoalberianus y Prosthoalberianus
de los Reyes d'Aragon dominicano en este lugan de
Valencia d'ixos que en su Real May. el 13 d'Philippe Quinto Rey de
Dios por el eterno conceido d'el R. Cardenal d'el dho su engle
de Prosthoalberianus d'el dho Reyno capo obispado de Valenzuela
mesme d'etimbre d'la año proxime pasado denuncióse
muerte y muerte fallecio d'el dho S. R. May. en 8 d'lfes
y referente p'm su secretario d'los d's de Inner y Olivares
p'la q' consta la exequia d'el dho S. R. May. le havia acordado
rehabilitar y cobrar todos los d'res salarios vales y
emolumentos d'el dho se oficio anexos y pertenecientes los q'
p'dr'ahab'ar y exer'tiz q' se han segun como lo habian
brado y exercido y de d's en contrar y gerir la d'mas
Prosthoalberianus d'el dho Reyno d'Aragon sus Antecedentes.
Yassimismo d'el dho S. R. May. habia sido servido d'el dho
R. Cardenal d'el dho Reyno general para ser q' exercea
el dho se oficio en auencias y enfermedades mandando q'
al uno como a otro tales guardias q' hiziesen guardar
tas honras gracias m'sculas franquezas le bendito es enq'no
nos preherminientes p'cavazon has e' innumindades y lassime
cotas q' p'corren d'el dho se oficio tanto en una dada q' todo dho
cumplidamente q' de faltase cosa alguna. D'firamente manda ha
d'el dho S. R. May. q' sus Gobern. Cap. Gen. d'el Reyno q' de este Reyno
y a q'greater q'quierza d'el dho Reyno q' d'los d'los d'los
Villages y lugares del q' d'mas personas q' p'sonales q' qualqu'ge
gran d'el dho Estado q' d'los d'los d'los q' fueren q' q' f' p' q' q' p' q'
d'Alquidea Prosthoalberianus como d'el dho Reyno q' q' q' q'
p'cava nombrado en auencias y enfermedades se hubie-
ran y q'gularan q' tales q' d'los d'los q' d'los q' d'los d'los d'los



PARA DESPACHOS DE OFICIO QUATRO MIL

SCELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.



PARA DESPACHOS

SCELO QVARTO, DÍPTICO
MARAVELLOSO DE MIE
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y SIETE.

los. m. Cmo

Joseph Leon Macias Alberca Rivedra en el Lugar de Calamocha en mi nombre pongo Lávico ante yo Digo que a su Majestad el S. M. J. Felipe II. Rey en su Reyno y nube de Extremadura y en su Reino de Leon y nube nombre a Joseph Alreda Protoboylar de Lirayno a Dragon. Concediéndole como le concedio esta Gracia y título para durante su vida natural dandole como le dio facultad de nombrar Comendador para el uso de su Oficio en las Asambleas y solemnidades a cuyo fin le arribó a este y los Vizcachos que nombrare las facultades, Gracias, salarios y emolumentos Correspondientes a este Oficio. Como garante de la dicha Cédula que se halla guardada y obedecida por el dho. aquí suscripto. Enfierza de cuyo Estilo y con los poderes nubes años de Joseph Alreda heredado de su Oficio a cuyo fin el dho. Señor Comendador envíome informe para su licencia uso y ejercicio. Yo quanto el dho. Joseph Alreda se halla al presente con enfermedad abrumal y por ello no puede servir la Corte del dho. Oficio, dentro de las facultades atribuidas en la dicha Cédula ha elegido y nombrado al Exponente por su Dilecta General de los Albercas de este Reyno arribuyendo a este fin todas las facultades necesarias y que se expresan en la Real Cédula. Como resulta de la licencia de nombramiento que gosemos el dho. Al dho. pido y rcp. la ordenanza por su cuenta y se sirva agr.

Bandola en quanto nos aviso mandar que prenderá el
Juramento Correspondiente de me admita al cargo y con
cuo de tal Oficidio General, Igaras, sermetengaz y ayuel
portal se despachela leal Provinion Correspondiente en
Justicia q. pido 88.

Joseph de Leon

Alfonso
M. de Leon

Fel. Lazaq y Manzanares 1771 Año 20
Aguas
Liguria
Cuenca
Igaras
Ayuel
Portales
Ayuel
Comologide

Diosc

Año de 1750.

Yo don Pedro de Leon
de Pooalbey tanaro de este Reyno
por conformidad del Propietario.

Declarado



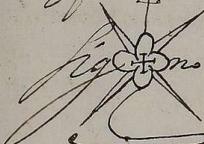
Selera y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS,
ANOCDE MIL SETECIENTOS
Y CINQUENTA.

In del Nomine Amen. Se atado manifestó que Nosotros
Ingraham Brizuela General del Pueblo de Baytar de Aragon
Residencie en el Lugar de Calamocha villa Comunidad
de Daroca, Pedro Maycas, residencie en el Lugar de
Pechage, Francisco de Leon, residencie en el de Puebla de
na, Pedro Villosa, residencie en el de Zarzón, Joseph de
Lopez, residencie en el Pogo, y Jorge Gerevius resi-
dencie en el Lugar de Calamocha, todos de la
muidad de Daroca, Ilustres Alvevaras, y con la
Calidad tales respectuam, no revoando los otros Pro-
curadores por nosotros, y cada uno de nos, antes de la
Constituición y nombrador, atraa prueba de grado
y de nras Cárteras Ciencias, constituyimos y nom-
bramos en nos Procos, y vellos señores, es a saber
a Dn. Vicente Morel de Bolanilla, Cavaliere, dom-
ciliado en la Ciudad de Zaragoza, aurense como si
fuere presente, especialm. y expresa, para que pón-
en nro nro, representando nras propias personas
y a cada uno de nos otros quejantes, pueda clavar
nro Proco, intervenir, e intervenga en todos q' qua-
lesquier pleitos, peticiones, y Demandas, así Civiles
como Criminales, q' se presenten tenemos y en
adelante tuviéremos, con qualesquier persona o

personas, cueros, Colegios, Capitulos y Universidad
de el qualquier Estado, grado, calidad o condición
sean, así en demanda, como en defensa, ante
qualquier Juez Competente, Oficial o no, y regan,
presentando pedimento, Testigo, testimonio o
escrituras, Despachos y otros Documentos, interpon-
iendo suplicas y apelaciones. En caso necesario, y
haciendo las demás diligencias, enantes y juramien-
tos en animas vivas y la Cada uno se nos, q. judicial
y extrajudicial. Conducirán, convengan y consideren
ser oportunas hasta la conclusión de los
talej. pleitos; con facultad q. poder substituirlos, Mo-
s, mas Proces a ellos, que para todo le damos el
poder y facultad, q. nos necesario, y segun los
Fueros, observancias y Leyes de este Reyno
de Aragon, q. se requiere, y prometer
nos no revocar en tiempo, ni por causa alguna
que tanto hiziere y practicase. El otro nro. Dñ.
Condos, por el substituto, en su nombre dñ.
vente Poder, varo expresa obligación, q. q.
ello haremos dentro personas y todos nros
bienes q. el Cada uno se nos an muebles
como viudos havidos y por haver. Hecho
julio. Subscrito en el lugar de Calamocha a diez

días de Agosto de enero del año Contado de el Marqués
de Muelos Señor Jesuítico de su apellido y Cón-
sulta; siendo y allandose á ello presentes portavoces
D. Juan Antonio de Gabaldón, Joseph Hernandez de
oficio Abogado domiciliado en el lugar de Calamocha.


No. dem. Miguel Eusebio de Moya don
nacido en el Lugar de Calamocha del
Comunidad de Zaragoza con autoridad
real por el Rey de Aragon publico Notario
que als. Bredos presente trae alle y Cesar.

Yo Juan por mis derechos de heredero, delegamente
extinta; Justo Valdez y nomas = Moya Notary

Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO , VEIN-
TE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CENTA . (Ximo Senor .)**



Yo el Señor don Alfonso de Sotomayor en mi de Joseph de Leon. Visitador Real del provincial y teniente del Rey en el Reyno por enfermedades de de Joseph de Agreda, Pro-
vincial y visitor del lugar de Sta. Olalla ante el Oficio de la
reverencia y como en su oficio se celebra, que como ex-
alta del expediente que se halla en el oficio del punto Sec.
el año pasado de mil seys y quarenta y siete, en virtud
del nombramiento, que el dicho provincial y visitor
envió en mi punto y título que aquello pase de 8 M.
para poder en sus audiencias y enfermedades pre-
ibirlo, aquello en lo que se le ha mandado para que le mandase
dar su amiento de haverse bien y端正te como para
el M. recien mandado, y al contrario de mandado dar
por lo q. y aun más, sus las deces del Reyno para que
le diesen el necesario auxilio en la Oficina de Almeyda
y Fernadores; y respeto de que practicando el dho
dho Oficio a hallado en diferentes lugares muchos
jueces, que llevan conductas de los señores o
empleos, sin haber procedido examen ni revisión
cavillla y titulo, quese recte, y manda el título de
el M. ganado por el dho Oficio y que quanto
las justicias de los lugares donde se hallan estos jueces,
aunque no estén en el dho Oficio estando dadas, requiriendo
se mandasen otra fuera de estos lugares y que no
excediesen los empleos, con fríctos preter-
tos, se han causado y causan, nro dho contrato

mandado por M. y U. S. se tambien en la
mismo consulado del Republica. Cuesta atencion

A lo qdoy suplico, ay ayer por tanto escrivido
con el poder de mis oficio, mandar, a las
Justas de este Reyno, no consentan en manera
alguna, que ensus respetuosos lugres, se tengan
empleos de herradores y Albañiles, y que en al
no queno roncan el triste, y carreta, desigual
cedente examen; Puesto barro las penas, y apor
abiertas y multas, queda el juzgador
ydeñar a los dhoz Juzgados, y a los que conozca
viendo exigieren dhoz empleos sin su co
respondiente carreta, que ay es la causa qd.
pido y para ello ellos pachten necesario.

Atento
yo
Regente
Vigovia
Montañana
Madrid
Carrasco
Garcia
Salvador
Perales.

Vicente Monill de Solanilla
Zaragoza Nov. mire de 1750 año gen.
omo lo pide.

Dos

